

17 de julio, 2017.

AUAD-09-17-215 (500)

Señora
Licda. Sandra Camacho Ramírez
Departamento de Formulación Presupuestaria

ASUNTO: Advertencia sobre el empleo de la figura “permiso con goce de sueldo deducible del periodo de vacaciones”

Estimada señora:

Con ocasión de un análisis que realiza esta Dirección, en seguimiento al “Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno Institucional”, les solicitamos mediante el oficio AUOF-09-17-203 del 10 de julio, 2017 nos detallara:

“(…) a) Si ha otorgado “permisos con goce de sueldo deducibles del periodo de vacaciones” en el periodo comprendido entre el 01/01/2016 y el 30/06/2017.

b) Si su respuesta al punto a), es afirmativa indique nombre, apellido, cédula y cargo administrativo de los funcionarios (as). (Adjuntar los documentos que respalden su respuesta). Diferenciar los funcionarios con plaza de este Consejo de aquellos que están por convenio o préstamo interinstitucional.

c) Si su respuesta al punto a), es negativa sírvase indicarlo así. (…)

En relación con lo anterior, el 12/07/2017 con el oficio FP-001-2017-46 el Departamento de Formulación Presupuestaria nos indicó:

“(…) Como es de su conocimiento el trámite de vacaciones se realiza a través del sistema automatizado que tiene la institución. Durante el periodo indicado en su solicitud todos los trámites se realizaron brindando a la persona encargada de incluir la información en el sistema, los requerimientos y simplemente la jefatura lo revisaba y daba la aprobación.

Después de que a la persona encargada de realizar este trámite se le cambiaron las funciones y no quedar claro si ella podía o no incluir los datos de vacaciones fue necesario realizar el trámite por medio de boleta. Se le anexa la boleta en que se escoge la casilla “permiso con goce de salario deducible de vacaciones”, la cual se dio, pero fuera del periodo solicitado. (…)

Además, se anexó un formulario denominado “Departamento de Recursos Humanos Solicitud Movimiento de Vacaciones” de fecha 12/07/2017, donde se enuncia la aplicación de la figura “permisos con goce de sueldo deducibles del periodo de vacaciones” y es recibida por la Dirección de Gestión del Recurso Humano.

17 de julio, 2017.
AUAD-09-17-215 (500)
Página -2

Sobre esa figura empleada, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, con el oficio GAJ-04-17-0653 de 29/05/2017, manifestó:

“En conclusión, de lo hasta aquí indicado se tiene que conforme con la regulación normativa interna que rige para los funcionarios de este Consejo, este tipo de permisos no se encuentran previsto en el Reglamento Autónomo de este Consejo, por consiguiente, no es posible otorgar permisos con goce de salario deducibles del periodo de vacaciones. (Lo resaltado no es del original.)

Además, la Unidad de Análisis Administrativo según el oficio AAA-04-17-130 del 2/06/2017, señaló:

“(...) no existen procedimientos, ni formularios oficializados en este consejo, para optar por permisos con sueldo, deducibles de vacaciones.

No somos la unidad competente para indicar la norma técnica/jurídica que sustenta tales permisos, no obstante, le sugerimos considerar el artículo 33, inciso b, del Decreto Ejecutivo N° 21 “Reglamento del Estatuto del Servicio Civil” y el dictamen No. C-065-2005 del 14 de febrero del 2005, de la Procuraduría General de la República. (...)”

Así las cosas, se advierte que el empleo de la figura “permiso con goce de sueldo deducibles del periodo de vacaciones” no es aplicable para los funcionarios con plaza de este Consejo, esto, de acuerdo con los criterios supra citados por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Análisis Administrativo. Recurrir a dicha figura, expone a la Administración activa a “Riesgos del proceso”¹, “Riesgos de información para la toma de decisiones”² y “Riesgos del Entorno”³ al desplegar acciones que no poseen fundamento jurídico aplicable para el Consejo Nacional de Vialidad.

Le agradezco informarnos de las acciones que se tomen al respecto en un plazo que se define hasta el 24/07/2017 según lo que dispone el artículo 33 de la Ley N.º 8292 “Ley General de Control Interno”.

Atentamente.

Lic. Reynaldo Vargas Soto.
Auditor Interno
AUDITORÍA INTERNA

JSV

C. Archivo / copiador



¹ Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración de Riesgos del Consejo Nacional de Vialidad: “acceso, autoridad, capital de conocimiento, credibilidad, fraude, infraestructura, liderazgo, (...), operación, oportunidad, recursos humanos, reputación, (...), satisfacción al usuario, uso no autorizado”.

² Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración de Riesgos del Consejo Nacional de Vialidad: “alineación con la estrategia, asignación de recursos, contingencia, disponibilidad de información, enlaces de comunicación, evaluación del entorno, (...), y veracidad de información”.

³ Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración de Riesgos del Consejo Nacional de Vialidad: “Legal y fiscal: las leyes o regulaciones pueden amenazar la capacidad de la institución para llevar a cabo acciones importantes para (...) implementar estrategias eficientemente.”